



BOLETÍN INFORMATIVO N° 53

Secretaría General
Dirección de Normativa

SEPTIEMBRE 2023

Redactado por Francisca Molina y Nataly Carreño Riffo .

I. GRATUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR

A partir del año 2016, existe en Chile la política pública de gratuidad en educación superior; política que tiene por finalidad apoyar a estudiantes que pertenezcan a familias de menores ingresos, permitiendo que puedan acceder a la educación superior sin pagar matrícula ni arancel por la duración nominal de sus planes de estudios. Sin embargo, dicho beneficio no aplica en todas las instituciones de educación superior (IES), sino que sólo en aquellas que estén adscritas a la gratuidad.

En este sentido, es importante señalar que la Ley N.º 21.091, sobre Educación Superior, regula el Financiamiento Institucional para la gratuidad, señalando los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación superior para optar a este financiamiento.

Al respecto, el artículo 83 del mencionado cuerpo legal señala una serie de requisitos para optar al financiamiento institucional para la gratuidad que las universidades deberán cumplir, entre ellos:



- Contar con acreditación institucional avanzada o de excelencia otorgada por la CNA.
- Estar constituida como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, corporación de derecho público o entidad de derecho público reconocida por ley.
- Estar adscrita al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, con al menos un año de anterioridad a la solicitud de gratuidad respectiva.
- Aplicar políticas, previamente informadas a la Subsecretaría de Educación Superior, al menos un año antes de la solicitud respectiva, que permitan el acceso equitativo de estudiantes; y contar con programas de apoyo a estudiantes vulnerables que promuevan su retención, fomentando que al menos el 20% de la matrícula total de la institución corresponda a estudiantes de hogares pertenecientes a los cuatro primeros deciles de menores ingresos del país.
- Además, para el caso de universidades, deberán cumplir con que al menos el 80% de los estudiantes matriculados para el año correspondiente, en primer año en licenciaturas no conducentes a título o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Selección Universitaria de Lenguaje y Comunicación, la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas, el puntaje de notas de enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción.

A su vez el artículo 84 agrega que las IES reconocidas oficialmente por el Estado que deseen acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, deberán solicitarlo a la Subsecretaría de Educación Superior hasta el 30 de abril de cada año, quien tendrá un plazo de treinta días corridos, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

**¿Quieres conocer las instituciones
adscritas a gratuidad en 2023?
Haz click en el siguiente link:
[https://portal.beneficiosestudiantiles.cl
/gratuidad/instituciones-adscritas](https://portal.beneficiosestudiantiles.cl/gratuidad/instituciones-adscritas)**

II. CONTRALORÍA DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DEL MINEDUC QUE NIEGA GRATUIDAD 2023 A LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En abril de 2022, la Universidad Central presentó ante la Subsecretaría de Educación Superior (SUBES) la solicitud de adscripción al sistema de gratuidad para sus estudiantes, sin embargo, se denegó dicho requerimiento mediante resolución exenta N.º 2.633/2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, considerando que no se acreditó el cumplimiento del requisito de consistente en que al menos el 80% de los estudiantes matriculados para el año correspondiente, en primer año en licenciaturas no conducentes a título o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos, en los conceptos que indica.

Ello derivó en que la Universidad interpusiera un recurso de reposición y, en subsidio un recurso jerárquico ante el Ministerio de Educación, para que considerara nuevamente los antecedentes que acreditaban el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio de la gratuidad. En respuesta, la Subsecretaría de Educación Superior rechazó el recurso de reposición por medio de Resolución Exenta N.º 3.679/2022.

Ante ello, la Universidad Central formuló una solicitud de rectificación de los datos informados. Tal petición fue autorizada por la SUBES el 15 de septiembre del año 2022, reconociendo el error que esa universidad había cometido, pero señaló que esos nuevos antecedentes serán considerados para el proceso de acceso a la gratuidad del año 2024.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N.º 5.344/2022, del Ministerio de Educación, se rechazó el recurso jerárquico presentado por la Universidad aduciendo como fundamento que la información reportada es de plena responsabilidad de esa casa de estudios.



Finalmente, la Universidad Central realizó una consulta a la Contraloría General de la República (CGR) sobre la legalidad de la resolución que rechazó el recurso jerárquico interpuesto, quien, mediante Dictamen N.º E292782, de fecha 28 de diciembre de 2022 señaló que “(...) el hecho de que la información proporcionada por la UCEN sea de su responsabilidad, no puede considerarse un argumento para desestimar el recurso jerárquico analizado, por cuanto corresponde a la Subsecretaría validar y procesar los datos del SIES. Además, con ello se vulnera el principio de contradictoriedad (previsto en el artículo 10 de la Ley 19.880), que obliga a la autoridad a considerar los antecedentes que los interesados aporten en cualquier momento del procedimiento y a ponderarlos para una mejor resolución”.

En virtud de lo anterior, la Contraloría dictaminó que el Ministerio debe dejar sin efecto a la brevedad la resolución exenta N.º 5.344, de 2022, correspondiendo que la SUBES dicte los actos que procedan, ponderando el cumplimiento del requisito que se consideraba no cumplido, sobre la base de la información rectificadora a que se ha hecho referencia, ya que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes por parte de la CGR, la Universidad sí cumple con la exigencia del 80% antes señalado.

¿Quieres revisar el dictamen de Contraloría?

Haz click en el siguiente link:

<https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E292782N22/html>